



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
ALCALDÍA



DECRETO EXENTO N°: 02995/2023

**MAT. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN
LA VIA PÚBLICA
CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS**

Hualañe, 08/08/2023

VISTO:

1. El desarrollo comercial que ha experimentado la comuna de Hualañe esta última década; sumado al aumento del parque automotriz a nivel nacional, que se generó en parte producto de los retiros de dinero desde los fondos de pensiones en los años 2020 y 2021;
2. Que es necesario racionalizar el uso de estacionamiento de vehículos en el sector céntrico de la comuna de Hualañe entre el polígono Arturo Prat, Pedro Aguirre Cerda y Av. Libertad, con el objeto de lograr una mejor distribución entre los usuarios y maximizar el uso de los espacios existentes;
3. Que, al regular un estacionamiento de tiempo parcial para los usuarios, obtendrá una rotativa entre los ocupantes de los estacionamientos, lo que en definitiva redundará en un aprovechamiento más equitativo de un bien nacional de uso público;
4. La propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS, presentada al Honorable Concejo Municipal de Hualañe;
5. El certificado del Secretario Municipal N° 00166/2023 de fecha 19.07.2023 en donde se indica que el Honorable Concejo Municipal, acuerda: APROBAR "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETRO";

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el Título XII de los artículos 148 al 159, Artículo 163 y demás disposiciones de la Ley de Tránsito N° 18.290;
2. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad N°18.695 y sus posteriores modificaciones, he acordado y:

DECRETO

APRUEBESE:

LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS;

DISPÓNESE:

Que la presente Ordenanza comienza a regir a contar del día siguiente de su publicación en la página web municipal y difusión en los medios de comunicación local;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA ALEJANDRA MUNOZ NUNEZ

Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Hualañe



JORGE ANDRES DIAZ ROJAS

Secretario Municipal
Secretaria Municipal



MHHR/JADR/AEMB/ZRML



"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA
CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS"

TÍTULO I

DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y SU REGULACIÓN

ARTÍCULO 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio municipal de estacionamientos controlados a aplicar en el sector céntrico de la comuna de Hualañé, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.290, de Tránsito, en particular lo referido al Título XIII Del Estacionamiento y la Detención (Art. 148 al Art. 159).

ARTÍCULO 2º: Todo vehículo motorizado de dos o más ruedas que ocupe un espacio de estacionamiento controlado de tiempo limitado, deberá pagar las tarifas que se señalan en el decreto o contrato respectivo, de la concesión para la explotación de estacionamientos controlados, las que serán debidamente indicadas en las respectivas señalizaciones.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, La Ilustre Municipalidad de Hualañé se reserva el derecho de incorporar nuevas vías y así mismo reajustar los valores de cobro de acuerdo con los criterios técnicos que determina el municipio, en función de la demanda de estacionamientos existentes a fin de mantener el orden vehicular en la comuna.

ARTÍCULO 3º, LIMITASE en el siguiente horario, fechas y períodos tiempo de Estacionamientos de vehículos, en los lugares públicos debidamente señalizados, que más adelante se indican, todo ello de acuerdo con las normas de la presente Ordenanza.

HORARIO DE INVIERNO: desde el 15 de marzo al 14 de noviembre:
Lunes a Viernes: 09:00 a 19:00 horas.

Sábado: 09:00 a 14:00 horas.

HORARIO DE VERANO: desde el 15 de noviembre al 14 de marzo:

Lunes a Viernes: 09:00 – 20:00 horas.

Sábado: 09:00 – 14:00 horas.

ARTÍCULO 4º, ESTABLÉCESE como lugares de estacionamiento de tiempo limitado los que a continuación se indican:

Cuadrantes	Calle	Tramo	Nº Ubicaciones	Total Disponibles
1	Arturo	Balmaceda-Luis Cruz Martinez Norte	13	25
	Prat	Punta de Diamante-Luis Cruz Martinez Sur	12	
2	Arturo	Luis Cruz Martinez-Errazuriz Norte	4	13
	Prat	Luis Cruz Martinez-Errazuriz Sur	9	
3	Arturo	Errazuriz-Alcalde Alamiro Diaz Norte	14	27
	Prat	Errazuriz-Alcalde Alamiro Diaz Sur	13	
4	Arturo	Alcalde Alamiro Diaz -Pedro Aguirre Cerda Norte	21	36
	Prat	Alcalde Alamiro Diaz - Pedro Aguirre Cerda Sur	15	
5	AV. Libertad	Pedro Aguirre Cerda-Alcalde Alamiro Diaz Sur	20	37
		Pedro Aguirre Cerda-Alcalde Alamiro Diaz Norte	17	
6	AV. Libertad	Alamiro Diaz- Errazuriz Norte	15	25
		Alamiro Diaz- Errazuriz Sur	10	
7	AV. Libertad	Errazuriz - Luis Cruz Martinez Norte	8	15
		Errazuriz - Luis Cruz Martinez Sur	7	
8	AV. Libertad	Luis Cruz Martinez- Punta de Diamante Norte	11	26
		Luis Cruz Martinez- Alcalde Samuel Baeza Sur	15	



ARTÍCULO 5°: Exceptuase de lo dispuesto en los artículos precedentes a los estacionamientos reservados debidamente legalizados, mediante señales y demarcaciones oficiales; y los exclusivos que corresponda a personas con discapacidad (movilidad reducida) debidamente acreditada a través de la exhibición de la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO 6°: Los vehículos que sean estacionados en los lugares singularizados en el artículo precedente, deberán exhibir en un lugar de fácil visibilidad, la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación o en su defecto comprobante o señalizador oficial que servirá de control para el uso del estacionamiento.

ARTÍCULO 7°: Al acceder al lugar de estacionamientos controlados el conductor deberá estacionar correctamente su vehículo dentro de los espacios demarcados, espacios que deben, a su vez, ajustarse a la normativa legal vigente.

La demarcación de los espacios en cada una de las vías controladas será de responsabilidad del Municipio, o del concesionario en su caso, bajo la supervisión y aprobación definitiva de la Dirección de Tránsito y Obras.

ARTÍCULO 8°: Los vehículos que sean estacionados en los lugares demarcados con pintura color amarilla, o transgredan las disposiciones legales, serán notificados y sancionados, de acuerdo a la normativa de la Ley de Tránsito.

ARTÍCULO 9°: Los vehículos que realicen labores de carga y descarga en las calles con estacionamientos controlados, podrán hacer uso de estos libre de cobro en el siguiente horario:

Lunes a viernes de 7:00 a 10:00 horas.

ARTÍCULO 10°: La solicitud de particulares de ocupación de espacio público como consecuencia excepcional de ejecución de obras o actividades

debidamente autorizadas por la autoridad correspondiente, deberán quedar fuera de funcionamiento como estacionamientos, donde serán los particulares los que pagarán a la Municipalidad de Hualañé el valor por el tiempo en que ese estacionamiento quede sin explotar.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11°: Establézcase un cobro de derecho por el uso de los estacionamientos controlados, a que se refieren los artículos precedentes, cuyo monto se establecerá anualmente con aprobación del **Concejo Municipal**, previa propuesta de la unidad encargada.

El derecho municipal se pagará mediante el correspondiente comprobante oficial de cobro. Excluyese de esta obligación a los vehículos de Emergencia como Bomberos y Ambulancias, vehículos de Carabineros, Investigaciones y Gendarmería, y de la Municipalidad de Hualañé, debidamente identificados.

Los lugares de estacionamiento de vehículos en las vías públicas que sean parte del área de aplicación del sistema de estacionamientos controlados serán debida y reglamentariamente señalizados y se efectuará el cobro por minuto efectivo de uso del servicio.

ARTÍCULO 12°: El ejercicio de toda clase de comercio estacionado o ambulante en los espacios sujetos a la modalidad de estacionamiento controlado, sin perjuicio del pago del permiso o patente asociado a la actividad, quedará sujeto al pago del derecho por estacionamiento.

ARTÍCULO 13°: El comprobante oficial de cobro, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Contendrá las siguientes menciones a lo menos:
 - 1.- Día, mes y año.
 - 2.- Horario de inicio y término de estacionamiento.
 - 3.- Valor del tiempo ocupado (en hora, media hora, minutos).

4.- Patente del Vehículo.

5.- Calle y cuadra donde se estaciona – Nombre del operador – Teléfono- Concesionario.

- Deberá ser de un tamaño adecuado que permita la fácil lectura para su correspondiente control.
- Deberá ser de material fácilmente desechable.
- Al usarse por una vez deberá quedar inutilizado.
- No tener propaganda comercial.

ARTÍCULO 14°: La Municipalidad podrá fijar derechos especiales para sectores determinados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

ARTÍCULO 15°: Todo usuario que utilice la zona de estacionamientos controlados y se retire sin pagar la tarifa asociada el tiempo de permanencia registrada en el respectivo Boucher, tendrá un plazo de 5 días hábiles para regularizar dicho pago en la unidad encargada de la recaudación, de lo contrario será notificada la infracción, por los inspectores municipales al Juzgado de Policía Local de Hualañé.

TÍTULO III

DE LA FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 16°: El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizada y controlado por Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales, debiendo denunciar sus infracciones al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 17°: Carabineros de Chile e Inspectores Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor contraviniendo las disposiciones de esta Ordenanza, enviándolos al lugar que al efecto hubiere habilitado la Municipalidad.

El costo de traslado, bodega y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos será de cargo del infractor y no podrá retirar el vehículo del lugar de



almacenamiento sin el previo pago del mismo. Lo anterior será sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción.

ARTÍCULO 18°: En los lugares en que se implemente el Sistema de Regulación de Estacionamientos, queda estrictamente prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los motorizados de carga, con capacidad superior a 2.000 kilos; con excepción de los camiones de mayor tonelaje que realicen faenas de carga y descarga en los horarios establecidos por la Ordenanza respectiva;
- b) Los motorizados de la locomoción colectiva;
- c) Todo vehículo de tracción animal, y
- d) Los vehículos de propulsión humana, tales como bicicletas, triciclos y similares; y carretillas y carretelas de mano, destinadas al flete de carga, al comercio en la vía pública o a otros menesteres similares.

ARTÍCULO 19°: El Juez de Policía Local sancionará el incumplimiento o infracción de las disposiciones de la presente Ordenanza con multas de 0.5 a 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a beneficio Municipal.

Las infracciones se señalan a continuación:

- a) Usuario no pague o se niegue a pagar el valor correspondiente determinado en el sistema.
- b) Usuario ha estacionado en forma incorrecta, en el lugar de aparcamiento, el vehículo motorizado que maneja.
- c) Estacionarse en Zona afecta a cobro, negándose a portar la respectiva boleta de cobro;
- d) Negarse a cumplir con las instrucciones de Inspectores Municipales o Carabineros durante las maniobras de estacionamiento;
- e) Impedir u obstaculizar los procedimientos de supervisión del sistema de estacionamientos controlados;
- f) Destruir material o equipamiento propio del cobro de estacionamientos (dispensadores; planillas; señalética, etc.).

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 20°: La Municipalidad administrará directamente este servicio municipal o lo otorgará en concesión administrativa, según fuera necesario o conveniente. En caso de otorgarse en concesión administrativa, se adoptará el procedimiento del llamado a Propuesta Pública.

ARTÍCULO 21°: Cuando el servicio fuere concesionado, el concesionario deberá hacerse cargo de los siguientes aspectos:

- a) Poner a disposición de los usuarios en forma oportuna, necesaria y suficiente el personal encargado del control y cobro de los estacionamientos controlados.
- b) La instalación y manutención de la señalización y demarcación de los lugares afectos a estacionamiento controlado, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Tránsito.
- c) La publicidad del sistema para permitir su comprensión y asegurar su correcta utilización, las modificaciones tarifarias respectivas y sanciones en caso de no pago del servicio.
- d) Disponer de un sistema informático de control, que permita verificar la información de todo el sistema de estacionamientos controlados con una base de datos disponible para la municipalidad a fin de analizar la información y tomar decisiones respecto al funcionamiento y operaciones.
- e) Disponer de los implementos electrónicos para realizar el cobro y control de los vehículos aparcados.
- f) Enviar de forma semanal la información a la Unidad Municipal encargada, sobre el incumplimiento de los pagos de estacionamiento de los contribuyentes.



ARTÍCULO 22°: En el evento anterior, la Municipalidad determinará la tarifa que los concesionarios deberán cobrar a los usuarios que usan el servicio y la participación municipal como asimismo los reajustes a que estarán sujetas las mencionadas tarifas.

ARTÍCULO 23°: El plazo de duración de las concesiones será determinado en cada caso en las bases de la propuesta.

La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día siguiente de su publicación en la página web municipal y difusión en los medios de comunicación local.